



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 16 de Junio de 2015

Señor
Presidente

“CANCHA LIMPIA”

Circular N° 37/2016 – MUY IMPORTANTE

Presente

Ref.: SOLICITA COLABORACION – Reglamentación
respecto de personas autorizadas dentro del perímetro
del campo de juego.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos nuevamente a los clubes con relación al tema de referencia a fin de solicitar la colaboración para hacer cumplir las normativas vigentes en el ámbito de esta Unión sobre quienes son las personas que pueden ingresar al perímetro y al campo de juego durante el transcurso de los partidos y que, en virtud de la falta de observancia de estos recaudos por parte de los Clubes, es menester ampliar e intensificar las medidas de control y así evitar que este hecho se produzca.

Para colaborar en el correcto desarrollo del juego en su conjunto, oportunamente se decidió la implementación de la figura del Director del Partido, designado por el club local, quien llevará adelante el control y cumplimiento de la norma vigente de cancha limpia –se transcribe al final de la presente dicha reglamentación- siendo el enlace con el árbitro del partido para hacer cumplir todo lo que respecta en tal sentido.- Se recuerda que para ello podrán estar dentro del perímetro del área de juego colaborando en su normal desenvolvimiento.- Por su parte, el club visitante nombrará una persona de enlace con el Director del Partido.-

Se debe recordar también que las personas que sean designada por los clubes que actúen de Director del Partido y de enlace deberán ser presentadas ante el referee del partido y su nombre deberá ser consignado en la correspondiente planilla del partido con los datos allí solicitados.-

Por último, las normas vigentes sobre el tema de aplicación en todas las categorías de Divisiones Superiores y Juveniles tienen previsto que:

De verificarse el incumplimiento de la normativa informada por Referees, Director del partido y Enlace, el club será pasible de la sanción prevista en el art. 12 del Reglamento de Canchas, Instalaciones y Colores que se transcribe al final de la presente.-

Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente muy atentamente.


JOSE DANELOTTI
Secretario


LUIS GRADIN
Presidente



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Prohibición de ingreso y permanencia de personas no autorizadas al área perimetral y el área de juego (cancha limpia)

Art. 12º- las únicas personas autorizadas a permanecer dentro del área perimetral (*entendida como el espacio comprendido entre las líneas de touch y las líneas de pelota muerta y el cerco perimetral*) son los (15) quince jugadores de cada equipo, los oficiales del partido (el árbitro, los jueces de touch y en su caso un cuarto oficial), el médico local y en su caso el del visitante, los kinesiólogos de ambos equipos (uno por equipo), el o los ball-boys de cada equipo que alcanzan la pelota, la arena o el tee, el aguatero, el o los fotógrafos de medios gráficos o personal de cámaras de televisión previamente acreditados y autorizados expresamente por el club local o autoridad que corresponda y el personal de seguridad o empleados del club local con acreditación visible y solo otra u otras personas que autorice el árbitro con expresa justificación. Estas personas habilitadas deberán permanecer en la zona técnica – la cual se ubicará dentro del área perimetral (*depejes*) delante del banco de suplentes (*el cual se halla detrás del cerco perimetral*) a una distancia no mayor de 1,5 metros de dicho cerco, siendo el largo de la misma del largo del mencionado banco de suplentes, no debiendo superar los 4 metros. Esta zona deberá estar marcada por líneas punteadas. El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave y el árbitro deberá anotar tal hecho en la planilla del partido, en el recuadro “observaciones”. **El club que durante el desarrollo de cualquiera de los campeonatos que organice la U.R.B.A. para los planteles superiores y juveniles acumulara en el transcurso del mismo (3) tres anotaciones será pasible de (1) una fecha de suspensión de sus canchas y deberá disputar el encuentro en la/ las del rival que le corresponda en su próxima fecha oficial de local. Cuando durante el mismo año calendario el club sancionado continúe acumulando anotaciones por incumplimientos como los más arriba previstos, se le ira adicionando una fecha suspensión de canchas por cada (3) tres anotaciones. Finalizado el año calendario, las observaciones no serán acumulables para el siguiente. Es función de la Subcomisión de Instalaciones, Canchas y Colores, con la asistencia de los árbitros de los partidos, de acuerdo a lo especificado precedentemente, llevar este control, siempre que la invasión de este área perimetral no se viera agravada por otra/s conductas antirreglamentaria/s que constituyan falta/s disciplinarias autónomas que ameriten su derivación a la Comisión de Disciplina para su juzgamiento.**

--- o0o ---

Recordamos que los entrenadores y Managers NO PUEDEN permanecer dentro del perímetro del campo de juego.-

Las personas autorizadas asimismo deberán permanecer en la zona técnica demarcada según lo indicado en el art. 12 que se transcribe-